Piribebuy, 15 de abril de 2020

Señor:
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
De la más alta consideración.

La Municipal de Piribebuy, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a Usted, con relación a la nota DNC Nº 5783/2020, por la cual se realiza la observación al llamado a Licitación Pública Nacional de Nº 01/2019. ID 365.282 **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – PLURIANUAL 2019 Y 2020"**.

Al respecto al **punto 1** se menciona que el costo de los Kits está previsto en las páginas 6 y 16 de la Adenda.

- *COMPOSICIÓN DEL KITS DE ALIMENTOS correspondiente a veinte días, por alumno/a.*

Almuerzo escolar:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	GRAMOS / ML
1	FIDEOS SURTIDOS	PAQ. DE 3 KG	2	6.000
2	ARROZ	PAQ. DE 5 KG	2	10.000
3	ACEITE VEGETAL	BIDON DE 3 LT	1	3.000
4	HARINA DE TRIGO	PAQ. DE 5 KG	1	5.000
5	SAL YODADA	PAQ. DE 1 KG	1	1.000
6	AZUCAR	PAQ. DE 1 KG	3	3.000
7	POROTO	PAQ. DE 1 KG	2	2.000
8	LOCRO	PAQ. DE 1 KG	2	2.000

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY – PIRIBEBUY – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COMPOSICIÓN DE LOS KITS DE ALIMENTOS

1. Los kits de alimentos estarán compuestos de la siguiente manera, en cantidades previstas para **20 (veinte) días**:

Almuerzo escolar:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	GRAMOS / ML
1	FIDEOS SURTIDOS	PAQ. DE 3 KG	2	6.000
2	ARROZ	PAQ. DE 5 KG	2	10.000
3	ACEITE VEGETAL	BIDON DE 3 LT	1	3.000
4	HARINA DE TRIGO	PAQ. DE 5 KG	1	5.000
5	SAL YODADA	PAQ. DE 1 KG	1	1.000
6	AZUCAR	PAQ. DE 1 KG	3	3.000
7	POROTO	PAQ. DE 1 KG	2	2.000
8	LOCRO	PAQ. DE 1 KG	2	2.000

Punto 2: La convocante está consciente del Art. 4 Principios Generales de la Ley 2051/2003.

Punto 3: la convocante no actuara sin la debida autorización y sin las documentaciones necesarias para el procedimiento de cualquier acto.

Punto 4: la convocante dará cumplimiento a los indicadores de seguimiento de contrato en las bases y condiciones del pliego y en concordancia a lo dispuesto en la autorización del MEC.

Punto 5: Aclaramos que la repartición de los Kits está previsto en la página 5 de la Adenda del Contrato y las páginas 14 y 15 de la autorización del MEC.

Administración y distribución de los KITS: Los alimentos deberán ser administrados por representantes de la contratada y retirados de las escuelas por un (1) padre o encargado del alumno previa coordinación del horario con la administración de cada institución educativa teniendo en cuenta la debida preparación y previsión de medidas sanitarias en las instituciones según las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud Pública. Los horarios deberán ser escalonados por orden alfabético y por cada turno escolar desde las 07:00 a 11:00 y de 13:00 a 17:00 de manera a evitar aglomeración de personas en las instituciones.

PROTOCOLO DE ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE RECIBEN ALIMENTACIÓN ESCOLAR

1. Los kits de alimentos deberán estar envasados en bolsas de polietileno, selladas y con la Leyenda impresa en papel "KITS DE ALIMENTOS (MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY) – DISTRIBUCION GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA."

2. La entrega de los kits de alimentos se realizará en el local de la institución educativa a la cual asiste cada estudiante desde el nivel inicial hasta el 6° grado beneficiado con almuerzo escolar por la Municipalidad de Piribebuy, según el día a ser establecido por los responsables de la provisión de la alimentación escolar, en coordinación con los representantes del Ministerio de Educación y Ciencias.

3. El procedimiento de entrega deberá realizarse obligatoriamente en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa.

4. La entrega del kit se realizará a cada padre/madre de familia o tutor del estudiante (sólo una persona por familia) debiendo presentarse al efecto, la cédula de identidad del estudiante matriculado en la institución educativa.

5. El horario establecido para la entrega de los kits de alimentos será el que se detalla a continuación

HORARIO	GRADO/NIVEL
07:00	Nivel Inicial
07:30	1° Grado
08:00	2° Grado
08:30	3° Grado
09:00	4° Grado
09:30	5° Grado
10:00	6° Grado

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
PIRIBEBUY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

6. No se permitirá el ingreso de niños, adultos mayores, personas con afecciones respiratorias, adultos que se encuentren entre los grupos de riesgo ni mascotas. Tampoco podrán acceder al local de la institución educativa, personas que presenten cuadros febriles, para lo cual se procederá a verificar la temperatura de todos los que ingresan.

7. Las personas encargadas de la distribución de los kits deberán lavarse las manos con agua y jabón, utilizar barbijos y contar con alcohol en gel.

8. Las personas que se presenten a retirar los kits, deberán formar filas con una distancia minima de 2 (dos) metros entre ellas.

9. Se recomienda a las personas que se presenten a retirar los kits, dar cumplimiento a las medidas generales de prevención del COVID-19 establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, antes de salir de sus domicilios y al regresar a los mismos.

10. Para asegurar una buena distribución de los kits se recomienda contar con el acompañamiento de las fuerzas policiales o militares, así como del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de asegurar el orden público y sanitario durante el proceso de distribución de los kits, asimismo, garantizar el cumplimiento de distanciamiento social establecidas por el Gobierno Nacional.

11. Una vez retirado el kit, se insta a los padres o tutores a retornar a sus respectivos hogares, a fin de proseguir con las medidas de aislamiento social dispuestas por el Gobierno Nacional.

Punto 6: La convocante se fundó en la ordenanza Nº 70/2020 de la Junta Municipal POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL DISTRITO DE PIRIBEBUY Y SE DISPONE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EXTRAORDINARIAS, las cuales se anexa a este documento y las dispuestas en la Resolución DNCP Nº 3136/2018 EN SU Art. 11 las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Dictamen
b) Acto administrativo
c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida
d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Antonia Galeano
Jefa UOC
Municipalidad de Piribebuy

O R D E N A N Z A N° 70/2020.-

POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL DISTRITO DE PIRIBEBUY Y SE DISPONE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EXTRAORDINARIAS.-

Piribebuy, 23 de Marzo de 2020.-

VISTO: El Decreto N° 3.442/2020 "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio Nacional"; El Decreto N° 3.456/2020, "Por el cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional Para el Control del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19)"; Decreto 3478/2020 "Por el Cual se Amplía el Decreto Nº 3.456/2020 y se Establecen Medidas Sanitarias en el Marco de la Emergencia Sanitaria Declarada ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional. La Resolución S.G. N° 90/2020 y la Resolución S.G. N° 99/2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", establece en su *"Artículo 20.- Gobierno municipal. El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", establece en su *"Artículo 12º.- Funciones. En materia de salud, higiene y salubridad:*

a- la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de manipulación, producción, traslado y comercialización de comestibles y bebidas; la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales donde se fabriquen, guarden o expendan comestibles o bebidas de cualquier naturaleza;

b- la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales y espacios de concurrencia pública;

c- la reglamentación y control de las condiciones de tenencia de animales domésticos en las zonas urbanas;

d- la protección de los derechos de los consumidores;

e- la elaboración de planes municipales de salud conforme a las necesidades de la población del municipio, teniendo en cuenta el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;

f- la elaboración e implementación de planes especiales de salud reproductiva, planificación familiar, salud sexual y salud materno-infantil para la población de escasos recursos;

q- la organización y coordinación de los Consejos Locales de Salud;
h- la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de salud, y en la fiscalización, monitoreo y evaluación de la ejecución del Plan Nacional de Salud a través de los Consejos Locales de Salud y de los Comités Ejecutivos Locales;
i- la prestación de servicios de salud;
j- la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades;
k- la promoción de la educación sanitaria."

Que, la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", establece: "*Artículo 151.- Impuestos exclusivos y compartidos. Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el período dentro del cual se pagará el monto nominal y el período durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza*" y en su "*Artículo 152.- Impuestos municipales. Son impuestos de fuente municipal, los siguientes: a) impuesto inmobiliario, en los porcentajes establecidos en la Constitución Nacional; b) Impuesto a los baldíos y a inmuebles de grandes extensiones; c) patente comercial, industrial y profesional; d) patentes de rodados; e) a la construcción; f) al fraccionamiento de la propiedad inmobiliaria; g) a la transferencia de dominio de bienes raíces; h) edilicio; i) de registro de marcas de ganado; j) de transferencia y faenamiento de ganado; k) al transporte público de pasajeros; l) a los espectáculos públicos y a los juegos de entretenimientos y de azar; m) a las rifas y sorteos; n) a las operaciones de crédito; ñ) a la publicidad y propaganda; o) a sellados y estampillas municipales; p) de cementerios; q) a los propietarios de animales; y, r) los demás creados por Ley.*"

Que, la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", establece en su "*Artículo 36º.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.*".

Que, teniendo en consideración declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional Para el Control del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19), la Junta Municipal de Piribebuy en Sesión Extraordinaria del 23/03/2020, aprobó por unanimidad el Proyecto de Ordenanza "Por la cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Piribebuy y se dispone medidas Administrativas Extraordinarias".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

LA JUNTA MUNICIPAL DE PIRIBEBUY, REUNIDA EN CONCEJO
O R D E N A:

Artículo 1°.-DECLARAR Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Piribebuy, en concordancia con el Decreto N° 3.442/2020; el Decreto N° 3.456/2020, el Decreto N°3478/2020; la Resolución S.G. N° 90/2020 y la Resolución S.G. N° 99/2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

MEDIDAS SANITARIAS REGLAMENTARIAS EN CUARENTENA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Artículo 2°.-REGLAMENTAR el ingreso y permanencia de personas en los supermercados, autoservicios, despensas, ferreterías, carnicerías, farmacias, transporte público de pasajeros, servicios de taxi y estaciones de servicios, durante las cuarentenas establecidas por el Gobierno Nacional:

➢ Para los Supermercados: los propietarios deberán implementar las siguientes medidas de prevención y protección:

- Lavado de manos con agua y jabón, toallas desechables en las entradas, cada persona que ingrese al local debe obligatoriamente lavarse las manos.
- El ingreso de las personas debe ser controlado por guardias de seguridad y no podrán estar dentro más de 50 (cincuenta) personas por turno.
- Fuera del local deben estar a dos metros de distancia las personas que desean ingresar previa marcación de la distancia, que quedará a cargo de los propietarios.
- Un guardia que debe estar con tapaboca, guante y un termómetro de medición a distancia que deberá medir la temperatura de los que están en la fila y aquellos que tengan una temperatura mayor a la indicada no podrán ingresar al local y el guardia deberá llamar rápidamente al centro asistencial de salud. (Conforme a la disponibilidad del termómetro a distancia).
- En cada caja deberán colocar alcohol en gel para que utilicen los cajeros como los clientes.
- Deberán reducir la cantidad del personal operante y cerrar las dependencias que no sean de alimentos o insumos de limpieza.
- De manera constante deberán fumigar las góndolas con la solución de agua y lavandina.
- En caso de contar con estacionamientos estos también deben ser fumigados de manera constante y sobre todo las ruedas de los vehículos estacionados.

- Autoservicios, ferreterías, carnicerías, pequeños negocios, almacenes: los propietarios deberán implementar las siguientes medidas de prevención y protección:
- Solo podrán abrir aquellos que puedan atender vía ventanilla, detrás de rejas.
- Deben tener alcohol en gel en dichas ventanas.
- Las personas que esperan ser atendidas, deberán formar filas respetando la distancia de 2 (dos) metros.
- Farmacias: los propietarios deberán implementar las siguientes medidas de prevención y protección:
- Las farmacias deberán atender únicamente a través de las ventanillas y reducir al mínimo la cantidad de funcionarios operantes y cumplir con la distancia de dos metros las personas que esperan ser atendidas.
- Deberán también tener alcohol en gel en dichas ventanillas.

- Centros Médicos: los propietarios deberán implementar las siguientes medidas de prevención y protección:
- Deberán atender todas las medidas sanitarias conformes a las recomendaciones del (MSP y BS) y cumplir con la distancia de 2 (dos) metros las personas que esperan ser atendidas.
- Deberán también tener alcohol en gel para las personas a ser atendidas y los funcionarios deberán estar munidos con tapabocas.
- Instituciones Financieras y Cooperativas: los propietarios y/o directivos deberán implementar las siguientes medidas de prevención y protección:
-Deberán atender todas las medidas conforme a las recomendaciones del (MSP y BS) y cumplir con la distancia de 2 (dos) metros las personas que esperan ser atendidas.
- Deberán también tener alcohol en gel para las personas a ser atendidas y los funcionarios deberán estar munidos de tapabocas.
- Servicios Públicos de Pasajeros: los propietarios deberán implementar las siguientes medidas de prevención y protección:
- Los funcionarios deberán estar munidos con tapabocas, y deberán proceder a la fumigación y desinfección de manera constante de las unidades de transporte.
- Las unidades de transporte solo podrán llevar a pasajeros sentados, evitando la aglomeración de las personas.
- Servicios de taxi: los propietarios deberán implementar las siguientes medidas de prevención y protección:
- Los choferes deberán estar munidos con tapaboca, y deberán proceder a la fumigación y desinfección de manera constante de las unidades de transporte.
- Las unidades de transporte solo podrán llevar un máximo de pasajeros conforme las especificaciones técnicas de cada unidad.
- Estaciones de Servicios: los propietarios deberán implementar las siguientes medidas de prevención y protección:
- Los funcionarios deberán estar munidos con tapaboca, y deberán proceder a la fumigación y desinfección de manera constante del lugar de expendio de combustible.
- Las tiendas de las estaciones de servicio deberán adecuarse también a esta disposición y solo podrán estar dentro del local un máximo de 3 personas.

Los propietarios de los comercios que incumplan lo establecido en este artículo de la presente ordenanza y los propietarios de los comercios no especificados que operan normalmente, serán considerados en infracción:
-**Infracción leve**: la primera infracción será sancionada con una notificación y advertencia de ajustarse a las normas dentro de las 24 hs.
-**Infracción grave**: la reincidencia será sancionada con una multa de diez millones de guaraníes. (Gs. 10.000.000)

La Dirección de Tránsito y Seguridad Vial será la encargada de intervenir en los lugares referidos en este artículo de la presente ordenanza y podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.

Los antecedentes deberán ser elevados al Juzgado de Faltas en forma inmediata conforme acta de intervención.

Encomendar al Juzgado de Faltas el urgimiento del cobro de las multas.

Destinar el 80% de lo recaudado en concepto del cobro de estas multas al Consejo Local de Salud de Piribebuy y el 20% a la Municipalidad de Piribebuy para cubrir gastos operativos del personal interviniente.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 3°.-AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a disponer las medidas administrativas necesarias para otorgar en forma automática a los contribuyentes la exoneración total de las multas, mora gestión de cobranzas y otros generados por la contravención de Ordenanzas y aplicados a los tributos atrasado, hasta el 31/12/2020.

Artículo 4°.-AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a disponer las medidas administrativas necesarias para otorgar en forma automática a los contribuyentes un descuento del 12% (doce por ciento) conforme el Artículo 151º de la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", por el pago puntual de impuestos y tasas, especificados en el Artículo 152º de la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", hasta el 31/12/2020.

Artículo 5°.-ORDENAR a la Intendencia Municipal a disponer las medidas administrativas necesarias para reprogramar y suspender los gastos administrativos superfluos tales como: horas extras, sobre suelos, asignación por responsabilidad en los cargos administrativos, gastos en consultoría, viáticos, servicios de catering y otros. Priorizando los sueldos del personal y los gastos necesarios para la prestación de servicios básicos como recolección de basura, limpieza de la ciudad y otros a criterio de la Intendencia Municipal, hasta tanto dure la Emergencia Sanitaria.

Artículo 6°.-INSTAR a toda la Comunidad a prestar la mayor colaboración y actuar responsablemente conforme a las orientaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19).

Artículo 7°.-DEROGAR todas las deposiciones contrarias a lo establecido en los Artículos 3º y 4º de esta Ordenanza.

Artículo 8°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, **ARCHIVAR**.----------

Prof. Nancy González
Secretaria Junta Municipal

Sr. Cayo A. González Segovia
Presidente Junta Municipal

Téngase por Ordenanza Municipal, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.

Piribebuy; 24 de marzo de 2020.-

Abog. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria Municipal

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal